



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 107 / 2013

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 15 DE ABRIL DEL 2013

VENCE : 15 DE ABRIL DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-4
ubicado en ACAPULCO
población JUAN ANTONIO RIOS
PROPIETARIO MIGUEL ANGEL GALLARDO CASTRO
domiciliado en OSORNO calle ACAPULCO
ARQUITECTO ANDRÉS SALAZAR RAUQUE
N° patente profesional 3-1249
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1223-13
Derechos municipales \$87.403.-

VIVIENDA
presupuesto \$5.820.870.-
N° 1210
Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)
R.U.T N° 12.423.208-2
N° 1210
domicilio BULNES N°687-OF. 2 - OSORNO
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno 185,73 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	52,08 M ²
2° piso	24,16 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	76,24 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/CTM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle Acapulco N°1210, Población Juan Antonio Ríos, Rahue Alto, de propiedad de Miguel Angel Gallardo Castro, con una superficie ampliada de 76,24 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/rsev